

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍOS UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA.

Recibido el proyecto de orden citado en el encabezamiento (“Segundo Borrador 09022026”), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, como centro directivo proponente, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

I.- ASPECTOS GENERALES

A. Objeto del proyecto normativo


El proyecto normativo tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a complementar las subvenciones previstas en la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad. F.S.P, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en desarrollo del compromiso derivado del Protocolo General de Actuación firmado con fecha de 27 de noviembre de 2023, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía.

B. Examen de los títulos competenciales y marco normativo

A nivel estatutario, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otra parte, mediante el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se dispone que corresponde a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Por su parte, en su artículo 8 se establece que corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras funciones, la del desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8	



En cuanto al rango normativo, el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

En este sentido, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, y en el mismo sentido el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar, mediante Orden, las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Por todo lo anterior, se considera conforme a Derecho, tanto el rango de la norma proyectada como la competencia que se ejerce.

II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del presente proyecto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, resultan aplicables las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, se aplica lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

B. Tramitación del proyecto de orden.

Respecto a la tramitación de este proyecto de orden, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8	



B.1. Fase de iniciación:

- Consulta pública, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, y publicada el 10 de septiembre de 2025. Recogía un plazo de participación de 15 días naturales, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, llevándose a cabo desde el 11 de septiembre hasta el 25 de septiembre de 2025.

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña al borrador del texto sometido a informe se señala que, durante la sustanciación de dicha consulta, se recibieron dos aportaciones, que han sido valoradas en el informe de 16 de octubre de 2025 que se integra en el expediente .

- Propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del presente proyecto, suscrita por la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, con fecha 30 de octubre de 2025, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden, suscrito por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 5 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN), suscrita, inicialmente, con fecha 3 de noviembre de 2025.
Posteriormente, junto con la versión referenciada del borrador de texto del proyecto normativo, se ha suscrito una nueva MAIN, con fecha 9 de febrero de 2026.

B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, constan en el expediente los siguientes trámites:

➤ Trámite de Información Pública.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de 12 de noviembre de 2025, se acordó someter el proyecto al trámite de información pública.

Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) n.º 222, de 18 de noviembre de 2025, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, para que se realizaran las alegaciones que se consideren pertinentes.

Según se señala en la MAIN, las alegaciones presentadas se referían a una disconformidad en cuanto al ámbito territorial de aplicación del proyecto normativo y no han sido aceptadas.

➤ Trámite de Audiencia.

Por decisión motivada del Director General de Política Forestal y Biodiversidad, de 12 de noviembre de 2025, se concedió trámite de audiencia a las siguientes personas y entidades beneficiarias y destinatarias de las actuaciones incluidas en este proyecto de orden:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8	



- Ayuntamientos de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado y Diputación Provincial de Huelva.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Secretaría de Estado de Medio Ambiente).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA Andalucía, UPA-Andalucía, COAG- Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía.
- Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF).
- Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía (AESMA).
- Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental (AECMA).
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Ecologistas en Acción Andalucía, SEO-BirdLife Delegación de Andalucía, WWF/ESPAÑA.

Según se señala en la MAIN, durante el plazo tiempo concedido, se recibió solo una alegación por parte de Comisiones Obreras de Andalucía, que no ha sido aceptada.

➤ **Informes preceptivos solicitados por la Secretaría General Técnica.**

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente los siguientes solicitados por esta Secretaría General Técnica:

- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 11 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 19 de noviembre de 2025, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de 10 de diciembre de 2025, emitido de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La valoración de estos informes por parte del centro directivo proponente figura en el documento “Informe valoración informes preceptivos”, suscrito por la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, con fecha 9 de febrero de 2026, que se acompaña al expediente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8	



➤ **Informes solicitados por el Centro Directivo proponente.**

Según se desprende del contenido de la MAIN, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad ha solicitado informes a las siguientes entidades o centros directivos:

- Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.
- Unidad de Igualdad de Género, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En el documento “Informe valoración informes preceptivos”, suscrito por la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, con fecha 9 de febrero de 2026, que se acompaña al expediente, se ha procedido a la valoración de los citados informes.

III.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto, junto con las memorias e informes, en el momento en el que el texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

A tal efecto, se adjunta al expediente Diligencia acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO

A. Estructura

El proyecto de orden sobre el que se emite el presente informe, está compuesto por una parte expositiva, un único artículo, una disposición derogatoria, tres disposiciones adicionales, una disposición final y el Anexo en el que se recogen las propias bases reguladoras.

B. Contenido del texto del proyecto

El texto sujeto a informe (“Segundo Borrador 09022026”) se ha adaptado a los distintos informes emitidos en la tramitación del proyecto, de acuerdo con la valoración que consta en el expediente, realizada por el personal técnico de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8	



No obstante, procede realizar las siguientes observaciones:

- **Título:**
 - En el título, así como a lo largo del texto, se usa de forma reiterada la expresión subvenciones “*complementarias*”. Se recomienda sustituir dicha expresión, dado que podría inducir a interpretar la existencia de una modalidad de subvención no contemplada en la normativa aplicable. A tal efecto, se propone la siguiente redacción alternativa: subvenciones “*dirigidas a complementar*”.
 - Se recomienda revisar la redacción del título en lo relativo a la reiteración de la expresión “*en el ámbito*”, con el fin de lograr una formulación más concisa y estilísticamente depurada.
- **Parte Dispositiva:**
 - Disposición adicional tercera. Apartado 2:
 - Se recomienda argumentar de forma más adecuada la extensión de la obligación de relación electrónica, alineándola con el contenido del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, que prevé esta posibilidad “*para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios*”.

Esta misma observación debe entenderse realizada para la redacción del artículo 10.5.2º párrafo del Anexo del presente proyecto.

 - En el inciso final de este apartado, debe modificarse la expresión “*resto de interesados*” por la de “*personas o entidades interesadas*”, para ajustarla a un lenguaje no sexista.
 - Anexo. Artículo 12.3: Se recomienda cambiara la expresión “*personas solicitantes*” por la de “*personas o entidades beneficiarias*”, dado que, al referirse ya a la fase de pago se presupone que existe una concesión que le otorga tal condición.

C. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)

En el expediente constan tres Memorias de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), suscritas por el Director General de Política Forestal y Biodiversidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La primera, suscrita el 30 de octubre de 2025, acompañaba al borrador inicial del proyecto. La segunda, de fecha 3 de noviembre de 2025, fue elaborada por el órgano proponente en la fase inicial de tramitación del presente proyecto. Y la tercera, que acompaña al borrador de orden analizado en el presente informe, se ha suscrito el día 9 de febrero de 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8	



De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y lo recogido en el apartado 1.7 de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024), esta Memoria recoge los siguientes apartados:

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Contenido y análisis jurídico.
- c) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- d) Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto del proyecto.
- h) Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
- i) Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.
- j) pública y petición de informes y dictámenes.
- k) Impacto en la protección de datos personales.
- l) Evaluación ex post.

Por lo expuesto, se considera que la MAIN examinada es conforme con el contenido del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre y de la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

No obstante, cabe realizar algunas observaciones a su contenido:

- Resumen Ejecutivo. 2. Contenido: Debería corregirse el número de Disposiciones adicionales que, en el borrador de texto remitido son tres.

Esta corrección deberá realizarse igualmente en el apartado 3.1. 2º párrafo de la MAIN.

- Resumen Ejecutivo. 4. Tramitación. En el apartado de “Informes y dictámenes recabados y recibidos” debería cumplimentarse de forma correcta la denominación del “Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía”.
- Resumen Ejecutivo. 6. Evaluación ex post: Habría que eliminar el sombreado amarillo y el color rojo de la tipografía que aparece en este apartado.
- Apartado 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea: Como establece la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, en este apartado deben mencionarse todas las opciones para la solución del problema de carácter normativo y de carácter no normativo. Y respecto a las alternativas normativas, deberían valorarse someramente las distintas opciones de regulación material.

Se justificará, así mismo, que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	



- Apartado 3.2.2. Normativa de rango superior: Dado que en el texto del proyecto se hace uso de la opción prevista en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, sería recomendable que este precepto apareciera igualmente citado en este apartado.
- Apartado 3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales: se recomienda modificar el tiempo verbal del inciso final, dado que el trámite de audiencia a la Consejería de Agricultura ya se ha llevado a cabo a la fecha de suscripción de esta MAIN.
- Apartado 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el Trámite de Consulta Pública Previa: No se encuentra en este apartado alguna referencia a la valoración que el centro directivo haya realizado sobre las dos aportaciones recibidas.
- Apartado 12. Evaluación ex post:
 - Debería eliminarse el sombreado que existe en el párrafo de este apartado.
 - Siendo correcto que la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN dispone que la cumplimentación de este apartado no es obligatoria hasta la versión final de la MAIN, se recomienda que se proceda a su cumplimentación, dada el momento procedimental en que se encuentra el presente proyecto.

V.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto remitido (“Segundo Borrador 09022026”), sin perjuicio de la conveniencia de modificar la documentación del expediente con las recomendaciones efectuadas en el presente informe.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(P.A. art.4.3 Decreto 170/2024, de 26 de agosto)
El Viceconsejero
Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	